RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-088-2026 LA CUAL TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA DIFUSIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES EVENTOS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL "52 FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO", LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO TOLIMA CORAZÓN DE LOS ANDES Y OTROS EVENTOS DE PROMOCIÓN TURISTICA DEL DEPARTAMENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL"

OBSERVACIÓN 1: FEELING COMPANY SAS

Por medio de la presente, me permito presentar una observación respecto al requisito de endeudamiento establecido en los pliegos de condiciones del proceso. Tras revisar los términos de referencia, se evidencia que se exige un nivel de endeudamiento que consideramos es exigente en relación con la naturaleza y alcance del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta la realidad actual de las empresas del sector. Si bien comprendemos la necesidad de garantizar la solidez financiera de los oferentes, dicho requisito no se justifica de manera objetiva dentro de la estructura del proyecto y limitaría la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar el contrato de manera eficiente.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se reevalúe este criterio y se modifique el mismo un endeudamiento igual o inferior al 65%, permitiendo condiciones más acordes con las exigencias reales del proyecto y garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, en cumplimiento con los principios de libre concurrencia y competencia.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la Entidad se permite informar que para determinar y estructurar los Indicadores financieros y de capacidad organizacional en los procesos de contratación por parte de la secretaria de cultura y turismo, se tienen en cuenta los aspectos generales establecidos en el "**Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"** expedido por Colombia compra eficiente, que determina

PASO 1: Conocer el sector, el tipo y las necesidades del proceso de contratación mediante la lectura de todos los documentos entrada. (Estudio Previo, Estudio del Sector, Estudio de Mercado)
PASO 2: Mediante el análisis del documento Análisis del Mercado, se extrae una muestra de las empresas pertenecientes al sector objeto de análisis y mediante la consulta en el Registro Único Empresarial (RUES) determinar las actividades comerciales de acuerdo con su clasificación CIIU.
PASO 3 : Una vez identificadas las principales actividades económicas de las empresas y el sector al cual pertenecen, podemos realizar la consulta de la información disponible en fuentes públicas como lo son: Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Transporte, Superintendencia de Vigilancia, Superintendencia Solidaria, Superintendencia Financiera…… ; Conforme a lo anterior se determinaron los indicadores con el siguiente procedimiento que hace parte de estudio del sector de la siguiente forma.

….es imperativo que el análisis financiero verse en actividades correspondientes al sector artístico, de promoción cultural, logístico y de transporte según la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020)* para tales efectos.

De ahí, que se verificó la información en el Sistema Integrado de Información Societaria- SIIS, de la SuperSociedades por Reportes Masivos - Estados Financieros - Tipo de entrada: Pymes Individuales - Corte Estatutario 2018-2019-2020, actividades económicas (clase): 9007 - ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO; 9008 - OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO N.C.P., extrayendo de cada corte el reporte de Estado de Situación Financiera - ESF y el reporte de Estado de Resultados Integrales - ERI, respectivamente de cada clase.

La *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020)*, hace referencia en lo siguiente:

SECCIÓN R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

DIVISIÓN 90 «Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento»
GRUPO 900 «Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento».
CLASE 9007, «Actividades de espectáculos musicales en vivo».

Esta clase incluye:

- La producción para el público en general de conciertos, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros.
- Las actividades conexas para espectáculos musicales en vivo como: - El diseño, el montaje y el manejo de la escenografía, los telones de fondo, etcétera. - El montaje y el manejo del equipo de iluminación y de sonido.
- La gestión de salas de conciertos y otras instalaciones similares.
- Las actividades de productores o empresarios de espectáculos musicales en vivo, aporten ellos o no, las instalaciones correspondientes.

CLASE 9008 «Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.».
Esta clase incluye:

- Las actividades de grupos o compañías de danza

INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS - SUPERSOCIEDADES **BASE DE CÁLCULO INDICADORES** **CIIU V4 A.C. 2022** **R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo** **R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo**
ELABORACIÓN: FEBRERO DE 2026
Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF)

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	PROMEDIO PYMES INDIVIDUALES
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	129.127.251	207.999.268	256.433.059	728.605.279	330.541.214
TOTAL DE ACTIVOS	195.840.938	292.865.491	402.974.453	861.744.202	438.356.271
PASIVOS CORRIENTES TOTALES	77.833.565	126.268.569	150.065.867	310.001.369	166.042.343
TOTAL PASIVOS	195.840.938	152.734.379	201.065.124	489.656.439	259.824.220
PATRIMONIO TOTAL	278.220.091	140.131.112	201.909.329	737.880.447	339.535.245
Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI)					
CONCEPTO	**2.021**	**2.022**	**2.023**	**2.024**	**PROMEDIO PYMES INDIVIDUALES**
UTILIDAD OPERACIONAL - Ganancia (pérdida) por actividades de operación	12.613.727	83.038.129	65.958.714	58.382.326	54.998.224
GASTOS DE INTERESES - Costos financieros	2.646.603	10.957.789	39.389.822	12.133.492	16.281.927

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A	1,99
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A	0,59
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A	3,38
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente con relación al presupuesto oficial	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	2.638.133.415,2

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A	0,16
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A	0,13

NOTA 1: Los valores de la tabla se expresan en miles de millones.

NOTA 2 : Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. (**"*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*"**, *pág. 17*)

FUENTE: SIIS - FECHA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENERO DE 2026.

Nota: Hacen parte integral del presente estudio cada reporte (ESF - ERI) en documento Excel, para su consulta.

por las anteriores consideraciones **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN**.

OBSERVACIÓN 2: LIDA MARGOT JIMÉNEZ CARVAJAL - RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S.

OBSERVACIÓN: En ejercicio del derecho de participación dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, nos permitimos formular las siguientes observaciones respecto del requisito habilitante denominado **PERSONAL MÍNIMO A OFERTAR**, por considerar que algunas exigencias actualmente previstas podrían restringir la pluralidad de oferentes sin que ello resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN AL PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL

En el proyecto de pliego se exige como formación básica:
Profesional en áreas de administración y economía, ingeniería industrial y/o mercadotecnia.
Y como formación académica adicional:
Especialización en organización de eventos.
Solicitamos respetuosamente **ampliar la formación académica básica** para incluir expresamente el título profesional en **Administración de Empresas**, considerando que corresponde a un núcleo de conocimiento afín y equivalente funcionalmente para las actividades de coordinación, planeación, administración y ejecución de eventos.

Asimismo, solicitamos **modificar o ampliar la formación académica adicional**, permitiendo acreditar el requisito mediante:

- Especializaciones afines; o
- Especialización en gerencia de mercados; o
- Especialización en seguridad y salud en el trabajo; o

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios logísticos, operativos y de coordinación de eventos, por lo que limitar la especialización únicamente a organización de eventos restringe injustificadamente la participación y desconoce que otras especializaciones desarrollan competencias equivalentes para dirigir operaciones y coordinar proyectos.
Solicitamos aplicar criterios de **equivalencia académica y afinidad funcional**, privilegiando la experiencia efectiva sobre denominaciones restrictivas del posgrado.

OBSERVACIÓN AL PERFIL DEL PROFESIONAL DE APOYO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proyecto establece experiencia específica relacionada con contratos similares y trámites administrativos.

Solicitamos ampliar el alcance de la experiencia específica para permitir acreditar experiencia en:

- Ejecución de eventos logísticos.
- Coordinación logística de eventos.
- Operación y administración de eventos institucionales.
- Gestión y ejecución de proyectos de promoción, cultura o turismo.

Esta solicitud obedece al principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes, considerando que la naturaleza del contrato incorpora actividades logísticas, administrativas y operativas que pueden demostrarse mediante experiencia equivalente.

OBSERVACIÓN AL PERFIL DEL PRESENTADOR DE EVENTOS

El proyecto exige:
Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo con experiencia general mayor o igual a quince (15) años y experiencia específica como presentador de eventos.
Solicitamos ampliar el criterio de acreditación de experiencia específica para permitir demostrarla también mediante:

- Gerencia de eventos.
- Coordinación de ejecución de eventos logísticos.
- Dirección y operación integral de eventos.
- Producción y conducción de eventos institucionales o culturales.

Lo anterior por cuanto dichas actividades desarrollan competencias equivalentes relacionadas con planeación, coordinación, manejo de público y ejecución de eventos, manteniendo la idoneidad requerida para el objeto contractual.

SOLICITUD

Con fundamento en los principios de **libre concurrencia, selección objetiva, economía, proporcionalidad y promoción de pluralidad de oferentes**, solicitamos ajustar el proyecto de pliego en los términos anteriormente expuestos, permitiendo una participación más amplia sin afectar la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, en el sentido del ajuste de los perfiles solicitados la acreditación de la formación académica básica se aborda desde el núcleo básico de conocimiento, en referencia las solicitudes puntuales se establecen:

- PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL: El perfil solicitado se aborda desde el núcleo de conocimiento en el área de administración en el cual se abordan múltiples opciones, se complementa con que tenga formación académica adicional de especialización sin determinar un campo en específico y formación complementaria en organización de eventos dado la especificidad del proceso contractual se puede certificar mediante el desarrollo de cursos, diplomados en esa línea en particular.
- PERFIL PROFESIONAL DE APOYO: Para este perfil no se establece ningún requerimiento en particular por lo cual la información requerida limitaría el perfil en vez de ampliarlo.
- PERFIL PRESENTADOR DE EVENTOS: La solicitud realizada de ampliación del perfil esta por fuera del área de conocimiento requerida por lo cual se considera improcedente.

Por lo anterior **SE ACEPTA PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN.,** y se realizará el ajuste en la formación académica adicional por parte del coordinador general dado que puede prestarse para confusiones.

Es de precisar que dicho ajuste se verá reflejado en la publicación del pliego y anexos definitivos:

Páginas 27 y 28 - Pliego definitivo

COORDINADOR GENERAL (Porcentaje de dedicación 100%)			
Formación Académica Básica	**Formación Académica Adicional**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia	Especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.

Página 2 - Anexo 1.

Ítem	Cargo	Experiencia	Rol
1	Garantizar la contratación de un (1) Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia con especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.	Coordinador general

OBSERVACIÓN 3: H & Y BROAD SOLUTIONS

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el requisito habilitante de experiencia contenido en el proyecto de pliego, específicamente en lo relacionado con la exigencia de que cada uno de los contratos aportados contenga la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos, así como la exclusión absoluta de contratos ejecutados en el marco de planes de bienestar social.

Lo anterior, por las siguientes razones:

1. RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA A LA PLURALIDAD DE OFERENTES: El proyecto de pliego exige que en todos los contratos aportados se encuentren registrados simultáneamente los siguientes códigos UNSPSC:

- 80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales
- 82101800 – Servicios de agencia de publicidad
- 90101600 – Servicios de banquetes y catering
- 90131500 – Actuaciones en vivo

- 90151800 – Carnavales y ferias

Dicha exigencia resulta desproporcionada y limitante de la libre concurrencia, toda vez que condiciona la habilitación a que cada contrato ejecutado contenga simultáneamente la totalidad de actividades requeridas, desconociendo la dinámica normal del mercado de operación logística y eventos, en donde la experiencia suele acreditarse mediante diversos contratos que, en conjunto, demuestran la capacidad técnica del proponente.

La experiencia habilitante debe orientarse a verificar la idoneidad del oferente y no a restringir artificialmente la participación mediante exigencias excesivamente rígidas o de imposible cumplimiento para potenciales proponentes con experiencia suficiente en el sector.

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los requisitos habilitantes deben ser:

- adecuados al objeto contractual,
- proporcionales,
- razonables,
- y dirigidos a garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos permitir que los códigos UNSPSC requeridos puedan acreditarse de manera conjunta entre los contratos aportados y no necesariamente en cada uno de ellos individualmente.

Es decir, que la totalidad de los códigos exigidos pueda encontrarse en el conjunto de los contratos aportados, siempre que se cumpla el valor exigido en SMMLV y la relación con el objeto contractual.

OBSERVACION 2. DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA: La exigencia actual desconoce el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, en la medida en que impone barreras formales que no guardan relación estricta con la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato.

Un operador logístico con amplia experiencia en eventos, presentaciones artísticas, catering, logística y actividades feriales puede quedar excluido únicamente porque sus contratos no contienen simultáneamente todos los códigos requeridos en el RUP, pese a que materialmente sí ejecutó actividades equivalentes o similares al objeto contractual.

Debe recordarse que los códigos UNSPSC constituyen un mecanismo de clasificación estandarizada, mas no pueden convertirse en una barrera restrictiva que prevalezca sobre la experiencia real acreditada.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación, la entidad se permite informar que en el análisis del sector realizado por la entidad se determinó establecer los códigos de producto UNSPSC más amplios que abarcaran la mayoría de los productos previstos en el proceso y con esto garantizar la

pluralidad de oferentes.

La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 referenciada por parte suya establece lo siguiente: *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia…*, con base a lo anterior en el presente proceso se incorporan los códigos de mayor relevancia y que permite acreditar la experiencia del proponente en las actividades incluidas en el presente proceso contractual. Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

3. IMPROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CONTRATOS DE PLANES DE BIENESTAR SOCIAL

El proyecto de pliego establece que "no serán válidos (…) planes de bienestar social".

Sin embargo, dicha exclusión general y absoluta carece de justificación técnica y jurídica, toda vez que múltiples contratos ejecutados en el marco de planes de bienestar incluyen precisamente:

- operación logística,
- organización de eventos,
- catering,
- tarimas,
- presentaciones artísticas,
- logística de asistencia,
- actividades culturales y recreativas,
- manejo de público,
- entre otras actividades plenamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

En consecuencia, excluir automáticamente este tipo de contratos desconoce el contenido material de la experiencia ejecutada y limita injustificadamente la participación de oferentes que sí cuentan con experiencia idónea y directamente relacionada.

La validez de la experiencia debe analizarse con fundamento en las actividades efectivamente ejecutadas y su relación con el objeto contractual, y no exclusivamente con ocasión de la denominación contractual o del programa institucional bajo el cual fue desarrollado.

4. SOLICITUD

Con fundamento en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, solicitamos a la entidad:

1. Modificar el requisito de experiencia permitiendo que los códigos UNSPSC exigidos puedan acreditarse entre el conjunto de contratos aportados y no en cada contrato individualmente.
2. Eliminar la restricción que excluye de manera absoluta los contratos de planes de bienestar social, permitiendo su acreditación siempre que las actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan materialmente a servicios de operación logística, eventos, catering, presentaciones artísticas, actividades culturales o similares.

Garantizar condiciones de participación objetivas y proporcionales que permitan la concurrencia efectiva de oferentes con experiencia real e idónea en el sector

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la Entidad se permite informar referenciar el artículo 3 de la ley 1493 de 2011 y sus parágrafos en los que establece:
ARTÍCULO 3º. Definiciones: *Para los efectos de esta ley se entenderá:*

a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:
1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.
b) Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.
c) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.
d) Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.
e) Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.
f) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

(Literal Modificado por el Art. 132 del Decreto 2106 de 2019)

PARÁGRAFO 1º. *Para efectos de esta ley no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas,*

reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

Bajo los elementos expuestos en el parágrafo es que se establece la nota 1. Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 4: VALENTINA GARZÓN LESMES

De acuerdo con el proceso en referencia cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y artísticos para garantizar la difusión, coordinación, organización de los diferentes eventos a realizarse en el marco del 52 FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO, LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO TOLIMA CORAZÓN DE LOS ANDES y otros eventos de promoción turística del Departamento a nivel nacional e internacional*", me permito enviar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: En atención a los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones para el presente proceso, específicamente los relacionados con la rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0.16 y rentabilidad sobre activo igual o mayor a 0.13, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar y ajustar dichos requisitos, proponiendo que estos sean establecidos en una rentabilidad sobre patrimonio de 0.14 y una rentabilidad sobre activo de 0.08.

La presente solicitud se fundamenta en la naturaleza y alcance del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y artísticos para la realización y promoción de eventos culturales y turísticos. Este tipo de actividades se caracteriza por requerir una importante capacidad operativa, administrativa y de coordinación, pero no necesariamente por mantener altos márgenes de rentabilidad financiera, toda vez que el sector de operación logística y eventos maneja dinámicas económicas distintas a las de sectores industriales o comerciales con mayores niveles de utilidad sobre activos y patrimonio.
En ese sentido, los indicadores actualmente exigidos podrían resultar restrictivos para empresas idóneas y con amplia experiencia en la ejecución de eventos culturales, turísticos y masivos, limitando la pluralidad de oferentes y reduciendo la posibilidad de participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato, pero que por la naturaleza propia del sector presentan márgenes de rentabilidad moderados.
Así mismo, la reducción propuesta mantiene parámetros financieros razonables y adecuados para garantizar la solidez de los futuros contratistas, sin comprometer la correcta ejecución contractual ni los intereses de la Entidad. Por el contrario, permitiría una mayor concurrencia de proponentes, fortaleciendo los principios de pluralidad, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la contratación estatal.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

- Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 0.14.
- Rentabilidad sobre activo: mayor o igual a 0.08.

Lo anterior, con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes y asegurar condiciones proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto contractual y la realidad financiera del sector de servicios logísticos y organización de eventos.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la Entidad se permite informar que para determinar y estructurar los Indicadores financieros y de capacidad organizacional en los procesos de contratación por parte de la secretaria de cultura y turismo, se tienen en cuenta los aspectos generales establecidos en el "**Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"** expedido por Colombia compra eficiente, que determina

PASO 1: Conocer el sector, el tipo y las necesidades del proceso de contratación mediante la lectura de todos los documentos entrada. (Estudio Previo, Estudio del Sector, Estudio de Mercado)
PASO 2: Mediante el análisis del documento Análisis del Mercado, se extrae una muestra de las empresas pertenecientes al sector objeto de análisis y mediante la consulta en el Registro Único Empresarial (RUES) determinar las actividades comerciales de acuerdo con su clasificación CIIU.
PASO 3 : Una vez identificadas las principales actividades económicas de las empresas y el sector al cual pertenecen, podemos realizar la consulta de la información disponible en fuentes públicas como lo son: Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Transporte, Superintendencia de Vigilancia, Superintendencia Solidaria, Superintendencia Financiera…... ; Conforme a lo anterior se determinaron los indicadores con el siguiente procedimiento que hace parte de estudio del sector de la siguiente forma.

….es imperativo que el análisis financiero verse en actividades correspondientes al sector artístico, de promoción cultural, logístico y de transporte según la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020)* para tales efectos.

De ahí, que se verificó la información en el Sistema Integrado de Información Societaria- SIIS, de la SuperSociedades por Reportes Masivos - Estados Financieros - Tipo de entrada: Pymes Individuales - Corte Estatutario 2018-2019-2020, actividades económicas (clase): 9007 - ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO; 9008 - OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO N.C.P., extrayendo de cada corte el reporte de Estado de Situación Financiera - ESF y el reporte de Estado de Resultados Integrales - ERI, respectivamente de cada clase.

La *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020)*, hace referencia en lo siguiente:

SECCIÓN R Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación

DIVISIÓN 90 «Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento»
GRUPO 900 «Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento».
CLASE 9007, «Actividades de espectáculos musicales en vivo».

Esta clase incluye:

- La producción para el público en general de conciertos, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros.
- Las actividades conexas para espectáculos musicales en vivo como: - El diseño, el montaje y el manejo de la escenografía, los telones de fondo, etcétera. - El montaje y el manejo del equipo de iluminación y de sonido.
- La gestión de salas de conciertos y otras instalaciones similares.
- Las actividades de productores o empresarios de espectáculos musicales en vivo, aporten ellos o no, las instalaciones correspondientes.

CLASE 9008 «Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.».
Esta clase incluye:

- Las actividades de grupos o compañías de danza

INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS - SUPERSOCIEDADES **BASE DE CÁLCULO INDICADORES** **CIIU V4 A.C. 2022** **R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo** **R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo**					
ELABORACIÓN: FEBRERO DE 2026					
Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF)					
CONCEPTO	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**PROMEDIO PYMES INDIVIDUALES**
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	129.127.251	207.999.268	256.433.059	728.605.279	330.541.214
TOTAL DE ACTIVOS	195.840.938	292.865.491	402.974.453	861.744.202	438.356.271
PASIVOS CORRIENTES TOTALES	77.833.565	126.268.569	150.065.867	310.001.369	166.042.343
TOTAL PASIVOS	195.840.938	152.734.379	201.065.124	489.656.439	259.824.220
PATRIMONIO TOTAL	278.220.091	140.131.112	201.909.329	737.880.447	339.535.245
Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI)					
CONCEPTO	**2.021**	**2.022**	**2.023**	**2.024**	**PROMEDIO PYMES INDIVIDUALES**
UTILIDAD OPERACIONAL - Ganancia (pérdida) por actividades de operación	12.613.727	83.038.129	65.958.714	58.382.326	54.998.224
GASTOS DE INTERESES - Costos financieros	2.646.603	10.957.789	39.389.822	12.133.492	16.281.927
CAPACIDAD FINANCIERA					
INDICADOR				**CONDICIÓN**	
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente				MAYOR O IGUAL A	1,99

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A	0,59
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A	3,38
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente con relación al presupuesto oficial	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	2.638.133.415,2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A	0,16
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A	0,13

NOTA 1: Los valores de la tabla se expresan en miles de millones.

NOTA 2 : Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. (**"*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*"**, *pág. 17*)

FUENTE: SIIS - FECHA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENERO DE 2026.

Nota: Hacen parte integral del presente estudio cada reporte (ESF - ERI) en documento Excel, para su consulta.

por las anteriores consideraciones **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN**.

OBSERVACIÓN 2: De manera atenta solicitamos a la Entidad revisar el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, específicamente en lo relacionado con la exigencia de acreditar contratos "ejecutados, terminados y liquidados", permitiendo que la experiencia pueda acreditarse con contratos terminados y/o liquidados.

La presente solicitud se fundamenta en que, en la práctica contractual de numerosas entidades públicas y privadas, no todos los contratos son objeto de liquidación formal, especialmente aquellos cuya naturaleza o modalidad contractual no la exige de manera obligatoria o aquellos en los que, pese a encontrarse completamente ejecutados y finalizados, la entidad contratante no adelanta oportunamente el trámite de liquidación. Esta situación depende exclusivamente de la gestión administrativa de cada entidad y no de la capacidad, idoneidad o cumplimiento del contratista.
En ese sentido, exigir de manera concurrente que todos los contratos se encuentren ejecutados,

terminados y liquidados puede restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, limitando la participación de proponentes que cuentan con experiencia plenamente válida y verificable, pero cuyos contratos no fueron liquidados formalmente por causas ajenas a su voluntad.
Adicionalmente, el estado de terminación del contrato permite acreditar de manera suficiente que las obligaciones contractuales fueron ejecutadas y culminadas, garantizando así la verificación efectiva de la experiencia requerida por la Entidad. Por lo tanto, la acreditación de contratos terminados constituye un mecanismo idóneo y proporcional para demostrar la ejecución satisfactoria de actividades similares al objeto del presente proceso.
En consecuencia, solicitamos respetuosamente que el requisito sea ajustado permitiendo acreditar experiencia mediante contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y observando los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la Entidad se permite informar que la exigencia de contratos terminados y/o liquidados responde a criterios técnicos de verificación de la experiencia. La liquidación del contrato constituye el mecanismo mediante el cual se establece el valor final efectivamente ejecutado, se verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se formalizan los ajustes económicos correspondientes. En consecuencia, es el documento que permite a la Entidad acreditar con plena certeza el monto y el alcance real de las actividades desarrolladas, ambos elementos son esenciales para la verificación de ese requisito habilitante; aceptar contratos únicamente ejecutados sin liquidación, implicaría una verificación incompleta que podría no reflejar el valor ni el cumplimiento efectivo del contrato, en detrimento de la selección objetiva, por ende y acorde a los pliegos del proceso los contratos deben estar liquidados para evidenciar el cumplimiento de la experiencia, por las razones anteriormente expuestas **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN**.

OBSERVACIÓN 3: De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGOS CONDICONES, específicamente en el numeral PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE) se establece específicamente el perfil de COORDINADOR GENERAL respecto a la formación académica específicamente a nivel de pregrado donde señala lo siguiente:

> *(...) "Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia."*

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el perfil académico requerido para el profesional solicitado, permitiendo igualmente la acreditación de títulos pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Humanas y/o Bellas Artes.
La presente solicitud se fundamenta en el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que dichas áreas del conocimiento cuentan con profesionales cuyas competencias y formación resultan idóneas para el desarrollo de las actividades asociadas al objeto contractual, sin que ello afecte la calidad, alcance o correcta ejecución del contrato.
En este sentido, la ampliación del perfil académico permitirá una mayor participación de oferentes y garantizará condiciones de igualdad y libre concurrencia dentro del proceso de selección.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, en el sentido de ampliar el perfil del cargo a otras áreas de conocimiento (Ciencias Sociales y Humanas y/o Bellas Artes) dado que el rol a desarrollar corresponde a un rol gerencial el perfil de las áreas sugeridas no corresponde a lo requerido. Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 4: De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGOS CONDICONES, específicamente en el numeral PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE) se establece específicamente el perfil de COORDINADOR GENERAL respecto a la formación académica específicamente a nivel de posgrado donde señala lo siguiente:

(...) "Especialización y formación en organización de eventos".

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si, para efectos de la acreditación del requisito de "Especialización en Organización de Eventos", será aceptada la presentación de un profesional con título de Especialización en Organización Integral de Eventos, considerando que, una vez verificada la oferta académica registrada en el SNIES, no se evidencia un programa denominado de manera taxativa conforme al requerido en el pliego de condiciones; no obstante, sí existen programas académicos con denominaciones afines y relacionadas directamente con el componente técnico y funcional exigido por la entidad.
Agradecemos aclarar la validez de dicho título para efectos de la habilitación y acreditación del personal requerido dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la entidad se permite aclarar que la formación académica del coordinador es que tenga estudios de especialización sin determinar un campo en específico y la organización de eventos, es formación complementaria dado la especificidad del proceso contractual, la misma se puede certificar mediante el desarrollo de cursos, diplomados en esa línea en particular.

Por lo anterior **SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.,** y se realizará el ajuste en la formación académica adicional por parte del coordinador general dado que puede prestarse para confusiones.

Es de precisar que dicho ajuste se verá reflejado en la publicación del pliego y anexos definitivos:

Páginas 27 y 28 - Pliego definitivo

COORDINADOR GENERAL (Porcentaje de dedicación 100%)			
Formación Académica Básica	**Formación Académica Adicional**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**
Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia	Especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.

Página 2 - Anexo 1.

Ítem	Cargo	Experiencia	Rol
1	Garantizar la contratación de un (1) Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia con especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.	Coordinador general

OBSERVACIÓN 5: De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGOS CONDICONES, específicamente en el numeral PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE) se establecen específicamente el perfil de COORDINADOR GENERAL respecto a la formación académica específicamente a nivel de posgrado donde señala lo siguiente:

(...) "Especialización y formación en organización de eventos".

Respetuosamente solicitamos a la entidad precisar el alcance del requisito académico exigido, indicando si para la acreditación del perfil requerido deberá demostrarse de manera conjunta una especialización y adicionalmente una formación relacionada con organización de eventos, o si, por el contrario, corresponde a una única condición académica asociada a dicha área de conocimiento.
La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que la redacción actual del requisito puede generar diferentes interpretaciones respecto a la forma correcta de acreditar la formación académica adicional exigida en el pliego de condiciones, por lo que se considera pertinente contar con una aclaración expresa por parte de la entidad, con el fin de garantizar una interpretación objetiva del requisito y la adecuada estructuración de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la entidad se permite aclarar que la formación académica del coordinador es que tenga estudios de especialización sin determinar un campo en específico y la organización de eventos, es formación complementaria dado la especificidad del proceso contractual, la misma se puede certificar mediante el desarrollo de cursos, diplomados en esa línea en particular.

Por lo anterior **SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.,** y se realizará el ajuste en la formación académica adicional por parte del coordinador general dado que puede prestarse para confusiones.

Es de precisar que dicho ajuste se verá reflejado en la publicación del pliego y anexos definitivos:

Páginas 27 y 28 - Pliego definitivo

COORDINADOR GENERAL (Porcentaje de dedicación 100%)			
Formación Académica Básica	**Formación Académica Adicional**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**

Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia	Especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.

Página 2 - Anexo 1.

Ítem	Cargo	Experiencia	Rol
1	Garantizar la contratación de un (1) Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia con especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.	Coordinador general

OBSERVACIÓN 6: De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGOS CONDICONES, específicamente en el numeral PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE) se establecen específicamente el perfil de COORDINADOR GENERAL respecto a la formación académica específicamente a nivel de posgrado donde señala lo siguiente:

(...) "Especialización y formación en organización de eventos".

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que ello afecte el objeto contractual, amablemente solicitamos a la entidad permitir acreditar profesionales que cuenten con títulos de posgrado en áreas afines como lo son: gerencia de proyectos o gerencia logística o gestión de proyectos o gerencia de empresas o en áreas administrativas sin limitar o sesgar la formación académica a un determinado título profesional.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la entidad se permite aclarar que la formación académica del coordinador es que tenga estudios de especialización sin determinar un campo en específico y la organización de eventos, es formación complementaria dado la especificidad del proceso contractual, la misma se puede certificar mediante el desarrollo de cursos, diplomados en esa línea en particular.

Por lo anterior **SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.,** y se realizará el ajuste en la formación académica adicional por parte del coordinador general dado que puede prestarse para confusiones.

Es de precisar que dicho ajuste se verá reflejado en la publicación del pliego y anexos definitivos:

Páginas 27 y 28 - Pliego definitivo

COORDINADOR GENERAL **(Porcentaje de dedicación 100%)**

Formación Académica Básica	Formación Académica Adicional	Experiencia General	Experiencia Específica
Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia	Especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Mayor o igual a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.

Página 2 - Anexo 1.

Ítem	Cargo	Experiencia	Rol
1	Garantizar la contratación de un (1) Profesional en las áreas de administración y/o economía y/o ingeniería industrial y/o mercadotecnia con especialización y formación complementaria en organización de eventos.	Deberá Acreditar Experiencia Como Coordinador General De Mínimo (1) de un evento a de carácter Nacional.	Coordinador general

OBSERVACIÓN 7: De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGOS CONDICONES, específicamente en el numeral PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE) se establecen específicamente el perfil de COORDINADOR GENERAL respecto a la formación académica específicamente a nivel de posgrado donde señala lo siguiente:

(...) "Especialización y formación en organización de eventos".

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que ello afecte el objeto contractual, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la aplicación de equivalencias, de manera que la especialización pueda homologarse por dos (2) años de experiencia relacionada adicional a la mínima requerida.
La presente solicitud se formula considerando que la experiencia relacionada acredita competencias y conocimientos directamente asociados con el objeto contractual, sin afectar la idoneidad del perfil requerido ni las condiciones técnicas exigidas.
Adicionalmente, esta solicitud encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual contempla la posibilidad de establecer equivalencias entre estudios y experiencia para cargos del nivel profesional, señalando que el título de posgrado en la modalidad de especialización puede ser equivalente a dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional correspondiente.
En este sentido, permitir dicha equivalencia no disminuye las exigencias del proceso, sino que amplía la participación de profesionales con experiencia acreditada, favoreciendo la libre concurrencia, la selección objetiva y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, la entidad se permite informar es que el requisito sea acreditar la formación como aspecto complementario a la experiencia laboral por lo cual no es pertinente la homologación de la experiencia con la formación. Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

OBSERVACIÓN 8: De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGOS CONDICONES, específicamente en el numeral PERSONAL MINIMO A OFERTAR EN LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE) se establecen específicamente el perfil de PRESENTADOR DE EVENTOS respecto a la experiencia específica donde señala lo siguiente:

(...) "Mayor o igual a 15 años contador a partir del acta de grado."

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito de experiencia establecido para el perfil de Presentador de Eventos, correspondiente a quince (15) años de experiencia general, teniendo en cuenta que dicho término podría resultar desproporcionado frente al alcance de las actividades, el nivel de dedicación y las obligaciones previstas para el desarrollo del contrato.
En consecuencia, solicitamos evaluar el ajuste del tiempo de experiencia requerido a un término más proporcional y acorde con las funciones del perfil solicitado, sin que ello afecte la idoneidad del personal ni la correcta ejecución del objeto contractual, favoreciendo a su vez una mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA: De conformidad con la solicitud elevada por el observador, la entidad se permite informar que el requisito de quince (15) años de experiencia general para el perfil de presentador de eventos, se establece en atención a la naturaleza, envergadura y visibilidad de los eventos objeto del contrato. El Festival Folclórico Colombiano y La Feria Internacional De Turismo son eventos de proyección nacional e internacional, con asistencia masiva en público, cobertura en medios de comunicación y alto impacto en la imagen cultural y turística del Departamento. La conducción de estos eventos exige una trayectoria profesional sólida y comprobada que garantice el manejo adecuado del evento en cumplimiento de los estándares protocolarios requeridos. En ese sentido, el umbral de quince (15) años de experiencia es proporcional a la complejidad y relevancia de los eventos a realizar, y no constituye una barrera injustificada sino una garantía de idoneidad a favor del cumplimiento contractual. Por lo anteriormente expuesto **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN 5: TRABAJANDO UNIDOS

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad muy amablemente poder acreditar la experiencia con 5 códigos de los 7 que están solicitando, por otro lado, ampliar la formación académica adicional del coordinador general esto pudiendo acreditar formación en comunicación social, periodismo, especialista en gerencia de mercadeo y/o gerencia social y/o experiencia en gerencia logística integral

RESPUESTA OBSERVACION CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA CON LOS CODIGOS UNSPSC: Teniendo en cuenta su observación, la entidad se permite informar que en el análisis del sector realizado por la entidad se determinó establecer los códigos de producto UNSPSC más amplios que abarcaran la mayoría de los productos previstos en el proceso y con esto garantizar la pluralidad de oferentes.

La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 referenciada por parte suya establece lo siguiente: *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al*

establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia…, siendo esto consecuente con lo que registra la entidad en la experiencia del presente proceso y diferente a lo que se referencia por parte suya ya que esto corresponde a la clasificación del proponente en donde por no estar clasificado o registrado en un sector económico no se limita su participación siempre y cuando tenga la experiencia pueda participar en procesos contractuales de otros sectores. Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

RESPUESTA OBSERVACION CON RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL: De conformidad a la solicitud elevada por el observador, en el sentido de ampliar el perfil del coordinador general a otras áreas de conocimiento, dado que el rol a desarrollar corresponde a un rol gerencial el perfil de las áreas sugeridas no corresponde a lo requerido. Por lo anterior **NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.**

ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del gasto.